



FATIDA

FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a
COSITMECOS
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS FEBRERO 2026

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Componedor/a de 3 ^a	626	\$ 549.396,38		Operador/a de 3 ^a	652	\$ 572.214,76	
Componedor/a de 2 ^a	721	\$ 632.771,23		Operador/a de 2 ^a	721	\$ 632.771,23	
Componedor/a de 1 ^a	852	\$ 747.740,76		Operador/a de 1 ^a	808	\$ 709.125,04	

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Armador/a de 3 ^a	665	\$ 583.623,95		Ayudante de impresión	678	\$ 595.033,14	
Armador/a de 2 ^a	751	\$ 659.100,13		Segundo maquinista	822	\$ 721.411,86	
Armador/a de 1 ^a	909	\$ 797.765,67		Primer maquinista	953	\$ 836.381,39	

RAMA FOTOMECAÑICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Operador/a de 3 ^a	665	\$ 583.623,95		Auxiliar	626	\$ 549.396,38	
Operador/a de 2 ^a	735	\$ 645.058,05		Oficial	822	\$ 721.411,86	
Operador/a de 1 ^a	909	\$ 797.765,67					

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año		\$	4.395,17
Auxiliar	652	\$ 572.214,76		Vale de comida	3,8	\$	3.334,99
Medio oficial	808	\$ 709.125,04		Seguro de vida	1.500	\$	1.316.445,00
Oficial	924	\$ 810.930,12		Subsidio por sepelio	400	\$	351.052,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 877,63

Nota: Según cláusula del acuerdo, «ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 592 puntos»	Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando corresponda, se sumará el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.	Aclaración Importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente
	Clausula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.	